

Radicado: 2022-00580-00 LSC
Franco Armando Zambrano / Zahabeyda Lozano Rocha

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho la contestación de la demanda, la cual se radico el 14 de agosto del año en curso, esto dentro del término legal, advertido que la notificación personal se realizó el 28 de julio del año 2023, adicionalmente se deja constancia que dentro del periodo 31 de julio al 24 de agosto del presente año, la suscrita secretaria hizo uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en atención a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la presente actuación pasa a despacho en la presente fecha acorde con su turno dentro de los procesos sin prelación legal. Sírvase proveer. –Palmira, 12 de septiembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Palmira Valle, Doce (12) de septiembre del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe secretarial, se tendrá por contestada la demanda, y como consecuencia se procederá a continuar con el trámite de ley, ordenando el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 523 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda.

SEGUNDO: ORDÉNESE el emplazamiento por edicto de los acreedores de la sociedad conyugal que existió entre los Ex – Cónyuges Franco Armando Zambrano y Zahabeyda Lozano Rocha, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad. La publicación se sujetará a lo

Radicado: 2022-00580-00 LSC
Franco Armando Zambrano / Zahabeyda Lozano Rocha

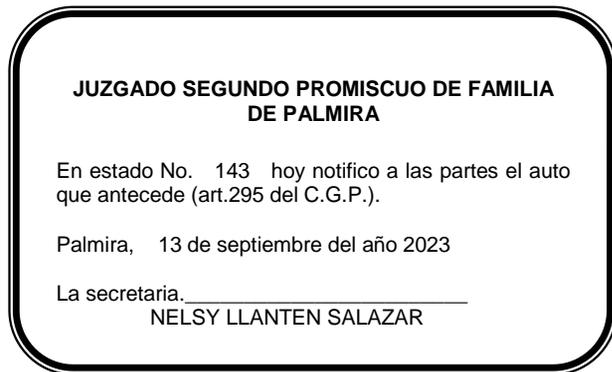
dispuesto en el artículo 108 del Código de General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE.

MARITZA OSORIO PEDROZA.

Juez

NLS



Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119a7c135495ac5ab3acdb1929a1a90719ff06752b701036fe3161fafb7ac5b5**

Documento generado en 11/09/2023 05:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>